

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y RE-
FORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
LA MINA S.A. (COLAMINA).

**1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIP-
CION.-** La escritura pública de aumento de capital,
prórroga de plazo y reforma del estatuto de la compañía
COMPANIA LA MINA S.A. (COLAMINA), se otor-
gó en la ciudad de Guayaquil, el 12 de Julio de 1995;
ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil; ha
sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la
Intendencia de Compañías de Guayaquil; Encargado,
abogado Víctor Anchundia Places, mediante Resolu-
ción N° 95-2-1-1-0004924 el 03 de Agosto de 1995 e
inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil,
con el N° 16299 el 14 de septiembre de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento
de la escritura pública antes mencionada los señores
Danilo Soriano Casanova, en su calidad de Gerente de
la referida compañía; de estado civil casado, ecuatoria-
no y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor
Otto Soriano Casanova, en su calidad de Representante
Legal, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado
en esta ciudad de Guayaquil.

3.- PRORROGA DE PLAZO.- La compañía prorro-
ga su plazo de duración a Setenta y cinco años.

4.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autoriza-
do de la compañía será de DIEZ MILLONES DE
SUCRES.

5.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la
compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES,
dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de
CINCO MIL SUCRES cada una.

6.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El
capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma
de S/. 3'000.000,00, con lo cual queda elevado a la
suma de S/. 5'000.000,00.

**7.- INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPI-
TAL SUSCRITO.-** El aumento de capital se encuentra
suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera:
En numerario el 100%.

8.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como conse-
cuencia del aumento de Capital, se reforman los Artícu-
los Tercero y Cuarto del estatuto social, los mismos que
dirán: "ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de
duración de la compañía es de setenta y cinco años
contados a partir de la inscripción del contrato constitu-
tivo en el Registro Mercantil". "ARTICULO CUAR-
TO: CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía
es de DIEZ MILLONES DE SUCRES. El capital
suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES.
representado por un mil acciones ordinarias y nomina-
tivas de cinco mil sucres cada una...".

Guayaquil, 22 de septiembre de 1995
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Año XI - N° 4369

Guayaquil - Ecuador - Martes 24 de Octubre de 1995

Precio S/.700

MERIDIANO
Diario Nacional de Análisis y Opinión